



NIT 800.116.164-0

CIRCULAR

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

CONTECAR
Archivo Central
Día: 22 SEP 2022
Radicado: 002615

Cód. área:	CTC-DR-COR-01
Cód. archivo:	01

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Cód. área CTC-DR-COR 0
Cód. archivo 01

Para: Agencias de Aduana, Empresas de Transporte, Clientes Dueños de Cargas, Turistas e Importadores y Exportadores directos.

Asunto: Aceptación de Mandatos con Firma electrónica certificada en SPRC y CONTECAR

Apreciados Usuarios:

Con el propósito de continuar brindando a nuestros clientes procesos ágiles y seguros, en las Terminales de SPRC y CONTECAR nos permitimos informar que a partir del 26/09/2022 para el Registro de Clientes Dueños de Carga y Empresas Intermediarias, Mandatos y Poderes será implementada la aceptación de los mandatos con la firma electrónica certificada por parte del representante legal dueño de la carga.

Para ello, fueron evaluadas algunas empresas que actualmente prestan este servicio en Colombia, y fue definida la aceptación de la firma electrónica certificada cuando esta es validada por:

1. Por medio de biometría facial y con validación OTP (One Time Password);
2. Por medio de Preguntas de Seguridad y con validación OTP (One Time Password);

Es de aclarar que al momento de verificar la identidad del firmante es indispensable que se realice mediante preguntas de seguridad, las cuales pueden ser tipo reto o por



NIT 800.116.164-0

CIRCULAR

validaciones de biometría facial, las cuales están acompañadas de OTP (One Time Password) a través de un código enviado al teléfono celular del firmante.

Una vez obtenido el mandato con firma electrónica certificada, es necesario adjuntar su respectivo certificado para luego proceder con el trámite de registro junto con los demás documentos soportes enviándolos a la dirección de correo electrónico documentacionsolicitudes@sprc.com.co acorde a lo que relaciona el Instructivo DR – IUS100 disponible en nuestra página [tps://www.puertocartagena.com/sites/default/files/dr-ius100.pdf](https://www.puertocartagena.com/sites/default/files/dr-ius100.pdf).

Si el documento es firmado sin estos mecanismos de verificación de identidad, o el certificado de validación no se encuentra adjunto en la radicación, éste no será aceptado.

El Grupo Puerto de Cartagena, luego de evaluar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de seguridad a diferentes proveedores para la elaboración de la firma electrónica, iniciará la aceptación de los mandatos con firma electrónica certificada con las siguientes empresas:

- **AUTENTIC – www.autenticlatam.com**

<https://app.autenticsign.com/#/register>

1. Completar los pasos para el registro.
 2. Indicar que requiere verificación de identidad mediante biometría facial y adicionalmente OTP (One Time Password) móvil verificado.
- **HUB BY TECHNOKEY – www.technokey.co**

Enviar un correo a ventas@technokey.co con los siguientes datos:

1. Razón Social /Nombre del titular
 2. Nit / Cédula
 3. Indicar que requiere verificación de identidad mediante preguntas de seguridad y validación OTP (One Time Password) ó biometría facial y adicionalmente validación OTP (One Time Password).
- **SIGNIO – www.signio.tech**

Enviar un correo a asuaza@legops.com con los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos de los firmantes (como aparecen en el documento de identidad)
2. Número de cédula (sin puntos ni espacios)
3. Correo electrónico de los firmantes
4. Número celular de los firmantes



NIT 800.116.164-0

CIRCULAR

5. Indicar que requiere verificación de identidad mediante preguntas de seguridad y adicionalmente validación OTP (One Time Password).
6. Mandato (sin campo de huellas)

Entendemos que existen otras empresas en el mercado que pueden presentar el servicio de firma electrónica certificada, las cuales a futuro serán evaluadas y verificadas, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos para este proceso.

Los mandatos que sean presentados bajo estos mecanismos NO necesitarán autenticación física del documento en notaría.

Cualquier alteración física o digital del mandato posterior a su firma electrónica será considerada como una causal de rechazo.

NOTA: El procedimiento con el cual actualmente se reciben los mandatos continuará habilitado, es decir la autenticación por notaría, y éstos seguirán siendo recibidos conforme al procedimiento vigente: (ver link) <https://www.puertocartagena.com/sites/default/files/dr-ius100.pdf>

Para consultas adicionales sobre el presente comunicado favor dirigirse a atencionalcliente@sprc.com.co o a través de nuestra página web www.puertocartagena.com

Atentamente,

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE